



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

Informe N°003 – 2021 – Gobierno Regional Amazonas/CR-CRC de fecha 17 de marzo de 2021; Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021; Oficio N° 100-2021-G.R.Amazonas/CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; Memorando N° 261-2021-G.R.Amazonas/GR de fecha 30 de marzo de 2021; Memorando N° 259-2021-G.R.Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021; Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021; Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021; Carta Múltiple N° 031-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC de fecha 31 de mayo de 2021; Carta N° 015-2021-CONSORCIO EJECUTIVO A&F-LDOC/RC de fecha 22 de junio de 2021; Informe N° 080-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 269-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de junio de 2021; Informe Legal N° 23-G.R.A/GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-Gobierno regional Amazonas/GSRC de fecha 15 de julio de 2021; Carta de fecha 20 de julio de 2021; Carta N° 018-2021-Consortio. Ejecutor. A&F – LDOC/RC de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 353-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021; Carta N° 020-2021-CONSORCIO A&F-LDOC/RC de fecha 21 de setiembre de 2021; Informe N° 429-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 22 de setiembre de 2021; Informe Legal N° INFORME LEGAL N°70- 2021 – G.R.A/ GSRC / R.D.J-AL de fecha 06 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

EL silencio administrativo es una forma de terminación del procedimiento administrativo sin que se haya pronunciado mediante acto expreso la Administración. Se determina por ley que se entenderá terminado el procedimiento administrativo con el transcurso del plazo determinado sin que la Administración Pública hubiera dictado un acto expreso indicando si ha estimado o desestimado la pretensión del interesado.

El 19 de enero de 2021 la Gerencia Sub Regional Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermogenes Lozano Trigos, celebran el contrato de ejecución de obra N° 001- 2021- GRA/GSRC con el CONSORCIO EJECUTOR A&F, integrada por la empresa FLOGAING CONTRATISTAS GENERALES SAC, representada por su Gerente General Sr. Gallardo Ramos Joel y la empresa CORPORACION AMEMI'S EIRL, representada por su Gerente General la Sra. Ojeda Luvy Deysi, siendo el objeto del contrato la ejecución de la obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375 YUTUPIS ,DISTRITO DE RIO SANTIAGO , PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS, Con Código Único de Inversión N° 2334910 .**

Mediante Informe N°003 – 2021 – Gobierno Regional Amazonas/CR-CRC de fecha 17 de marzo de 2021, los consejeros regionales por la provincia de Condorcanqui, Sr. Leandro CALVO Nantip (Consejero Regional Amazonas) y Tec. Enf. Dinenson Petsa Ijisan (Consejero regional Amazonas) Dirigida al Pleno del Consejo regional, alcanzaron fiscalización de algunas obras de la provincia de condorcanqui de los cuales respecto de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI – AMAZONAS con código único de inversiones N° 2334910, evaluaron los siguiente:**

- No se localizó al ingeniero residente en la obra; situación que está transgrediendo los numerales 179.1, 179.2 y 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Por lo tanto, se debe aplicar la penalidad al CONSORCIO EJECUTOR A&F por no disponer la permanencia del Arquitecto RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA con CAP N° 12342 quien desempeña la función de residente en la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS con código único de inversiones N° 2334910.**
- Ausencia del Ing.Civil Oscar Chafloque Gamarra Con CIP N° 65292Supervisor en obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.** Situación que está vulnerando los numerales 186.1, 186.2, y 186.3 del Artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-RF. En tal sentido se debe aplicar la penalidad a la empresa HARPER INGENIEROS SAC, por no disponer la permanencia del ingeniero civil OSCAR ALBERTO CHAFLOQUE GAMARRA – supervisor de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.** En concordancia con la penalidad establecida en el contrato de consultoría por supervisión de obra N° 002-2021-GRA-GSRC, de fecha 19 de enero de 2021.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021, en su artículo primero APROBARON : en todo su extremo el Informe N° 003 -2021 –GCBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por los consejeros de la provincia de Condorcanqui, LEANDRO CALVO NANTIP y DINENSON PETSÁ IJISAN, mediante el cual informan al pleno del consejo regional , los resultados de la fiscalización que realizaron los días 08 al 12 de marzo del año en curso, algunas obras que se vienen ejecutando en la provincia de Condorcanqui.

Mediante Oficio N° 100-2021-G.R.Amazonas/CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; consejero delegado, dirigida al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador regional de Amazonas) notifico acuerdo de consejo regional N° 026-2021 Gobierno Regional Amazonas / CR-SO

Mediante Memorando N° 261-2021-G.R.Amazonas/GR de fecha 30 de marzo de 2021, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador Regional) dirigida al Ing. Raul Gutierrez Hidalgo (Gerente General) solicito implementación de acuerdo de consejo regional.

Mediante Memorando N° 259-2021-G.R.Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021, Ing. Raul Gutierrez Hidalgo (Gerente General Regional) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dispone implementación de acuerdo de consejo regional N° 026-2021-GRA/CR-SO.

Mediante Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Tecnico DSRIMA – Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub regional de infraestructura y Medio Ambiente) solicito notificar al contratista ejecutor y supervisión de la obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPI, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS”** con código único de inversiones N° 2334910. En ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Detalla que según el Informe N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC, aprobado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (8) , se pudo evaluar que, no se localizó al residente de la obra , no se localizó al original del cuaderno de obra, y la usencia del supervisor de la obra.
- Concluye que, se debe notificar al contratista ejecutor y al contratista supervisor, para su descargo correspondiente, para así informar según lo señalado de la referencia (2)

Recomendaciones

- Recomienda al área usuaria y a la entidad, notificar al contratista ejecutor y contratista supervisor para su descargo correspondiente en el menor plazo posible.
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda.
- Recomienda se solicite opinión legal de la referencia.

Mediante Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021 Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicito notificar a la empresa supervisor y contratista para su pronunciamiento , con respecto a la ausencia del personal





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

clave en la obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.

Mediante Carta Múltiple N° 031-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC de fecha 31 de mayo de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida a los señores Ing. Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Legal de CORPORACION ALEM’S EIRL) y al Ing. Lenin Harver Perez Garcia (Representante Legal de HARPER INGENIEROS SAC) , solicito descargo sobre ausencia de personal clave en ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.



Mediante Carta N° 015-2021-CONSORCIO EJECUTIVO A&F-LDOC/RC de fecha 22 de junio de 2021, Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR A&F) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub regional de Condorcanqui) alcanzo descargo de ausencia de personal clave de la Obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.



Mediante Informe N° 080-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 23 de junio de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Técnico de la DSRIMA- Coordinador de Obra) dirigida la Ing. Josemaria melendez Taboada (Director Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente) solicito aplicar penalidad mediante acto resolutorio a contratista y ejecutor en tal sentido concluye en el siguiente detalle:



Conclusión:

- Concluye que, según el informe N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR-CRC, aprobado mediante Acuerdo de Consejo regional N° 026-2021-GRA/CR-SO, de fecha 26 de marzo de 2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (14), se pudo evaluar que, no se localizó al residente de obra, no se localizó original del cuaderno de obra y la ausencia de supervisor de la obra.
- Concluye que, según lo analizado en el segundo ítem del presente informe, correspondería aplicar una penalidad por el monto total de S/ 10, 842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 soles)

Recomendación:

- Recomienda notificar al contratista ejecutor CONSORCIO EJECUTOR A&F la penalidad acumulada, mediante acto resolutorio
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda
- Recomienda se solicite opinión legal para este caso.

Mediante Informe N° 269-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de junio de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) del coordinador de la obra , solicita la aprobación de penalidad mediante acto resolutorio debido a la ausencia de personal clave y ausencia de cuaderno de obra en la ejecución de la obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910. Previo informe de órgano de encargado de contrataciones y asesoría legal.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe Legal N° 23-G.R./GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021; Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona (Asesor Legal Externo) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) emitio opinión Legal para aplicar penalidad de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS”** con código único de inversiones N° 2334910. En ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Se deberá aplicarse la penalidad de S/ 10,842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Soles) ejecutor de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS”** con código único de inversiones N° 2334910. se pudo evaluar que, no se localizó al residente de obra, no se localizó original del cuaderno de obra.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-Gobierno regional Amazonas/GSRC de fecha 15 de julio de 2021, se emitió donde Resuelve en el Artículo Primero. APLICAR, la penalidad ascendente la suma de S/ 10,842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Soles) a la empresa contratista ejecutor CONSORCIO EJECUTOR A & F, por no encontrarse el residente de obra y no se localizó el original de cuaderno de obra y por la ausencia de supervisor de obra.

Mediante Carta de fecha 20 de julio de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida al Ing. Luvy Ojeda Canelo (Representante Legal del Consorcio Ejecutor A&F) notifica Resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-GRA/GSRC, sellando que esta Gerencia está Aplicando la penalidad ascendente a la suma de S/ 10,842.20 Soles, por la no presencia en la obra del Ingeniero Residente y no se localizó el original de cuaderno de obra, ausencia del supervisor.

Mediante Carta N° 018-2021-Consorcio. Ejecutor. A&F – LDOC/RC de fecha 03 de agosto de 2021, Ing. Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Común) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicita declarar nulidad de acto resolutorio por haberse omitido procedimiento administrativo que corresponde según Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado., manifestando que la misma se generó por la visita de los consejeros regionales a la obra durante los días 8 al 12 de marzo de 2021, sin embargo no precisan los días que estuvieron en campo en la comunidad de Yutupis, puesto que también visitaron la obra que la entidad viene ejecutando en la comunidades de Democracia, Kayamas, Kugkukim, y Sawiwntsa.

Mediante Informe N° 353-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) omisión de normas y procedimientos previo a emisión de Acto resolutorio) en ese sentido concluye que, el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Órgano Encargado de Contrataciones tiene la función de administrar el, contrato , que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades , el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de indole administrativo y el área usuaria debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, valiéndose para ello del control efectuado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 98-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

por la visita inopinada de los Consejeros Regionales a Obra, sin embargo en la opinión proporcionada por Asesoría Legal, no advierte que previo a la emisión del acto resolutorio el Órgano Encargado de Contrataciones debe pronunciarse. Las normas establecen que previo a la aplicación de una penalidad el Órgano Encargado de Contrataciones debe emitir informe técnico y brindar su opinión al respecto a la aplicación de las penalidades, por ser de índole administrativo del contrato, habiéndose omitido este procedimiento administrativo y generado un vicio al momento de la aplicación de las penalidades, mediante resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC.

Mediante Carta N° 020-2021-CONSORCIO A&F-LDOC/RC de fecha 21 de setiembre de 2021, Ing. Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Común) del CONSORCIO EJECUTOR A&F, dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicito pronunciamiento por silencio administrativo incurrido por parte de la entidad sobre nulidad de la resolución solicitada por parte de la empresa y señalando que han transcurrido 50 días calendarios, y no habiéndome notificado ningún pronunciamiento motivo por el cual solicito acto resolutorio que declare nula dicha penalidad.

Mediante Informe N° 429-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 22 de setiembre de 2021 Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo para conocimiento y fines correspondiente.

Mediante Informe Legal N° INFORME LEGAL N°70- 2021 - G.R.A/ GSRC / R.D.J-AL de fecha 06 de octubre de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional Condorcanqui) alcanzo opinión respecto silencio administrativo y solicitud de nulidad de Acto resolutorio y concluye que: Silencio administrativo planteada por la representante legal de la empresa es procedente. En ese sentido la nulidad planteada respecto del acto resolutorio emitido por la entidad queda consentida y solicito se proyecte el acato resolutorio que corresponde y se notifique a las partes.

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-GRA/GSRC, de fecha 15 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO EJECUTOR A&F

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBASE, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Lic. Hermogenes Lozano Trigoso
GERENTE

